

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^a de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha de ayer de la una de la tarde, me dice lo que sigue:

«Acaba de prestar juramento en manos de S. M. el nuevo Gabinete, constituido en la forma siguiente:

Presidencia, interinamente de Marina, Sr. Sagasta.—Estado, Sr. Marqués Vega Armijo.—Gracia y Justicia, Sr. Montero Rios.—Guerra, Sr. López Domínguez.—Marina, Sr. Cervera.—Hacienda, Sr. Gamazo.—Gobernación, Sr. González.—Fomento, Sr. Moret.—Ultramar, Sr. Maura»

Lo que he acordado hacer público por medio de este Boletín oficial para general conocimiento.

Tarragona 12 de Diciembre de 1892.—El Gobernador interino, Fernando de Querol.

En el día de hoy, y en virtud de orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me he hecho cargo interinamente del Gobierno civil de esta provincia, habiendo cesado en su consecuencia el que lo desempeñaba, D. Juan de Madariaga y Suárez.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 12 de Diciembre de 1892.—El Gobernador interino, Fernando de Querol.

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

PARA LA

Exposición Universal de Chicago

Penetrada esta Comisión provincial de la conveniencia de aprovechar la próxima Exposición universal de Chicago como medio eficazísimo de dar á conocer la importancia y bondad de los productos agrícolas, y demás, de nuestra provincia, así como de coadyuvar al éxito de la Sección oficial española de aquel Certamen, se dirige á los agricultores, industriales, comerciantes, artistas y á todas las clases productoras de la provincia, invitándolas á que concurren con sus productos á la referida Exposición universal, á cuyo efecto se publican las adjuntas instrucciones, extracto de las disposiciones dictadas hasta el día y á las cuales deberán amoldarse al hacer sus envíos.

A este fin llama la atención sobre las ventajas de que los productos que expongan—si, como es de esperar, lo merecen por sus cualidades,—formen parte de la «Colección oficial de la provincia». Con ello contribuirán á poner más de relieve toda la importancia productora de nuestra región, facilitarán la instalación provincial en mejores condiciones de belleza y uniformidad, y se evitarán los gastos y molestias del transporte de ida y vuelta y despacho de las formalidades de Aduanas, que, en los envíos hechos en aquella forma, corren por cuenta del Estado.

Terminando el plazo para hacer las inscripciones el 31 del actual, esta Comisión provincial espera se servirán tener este dato en cuenta al realizar el acto patriótico que la provincia se promete de la ilustración de las clases productoras y su amor á los intereses del país.

Tarragona 10 de Diciembre de 1892.—El Gobernador Presidente, Juan de Madariaga.—El Vicepresidente, Antonio Satorras.—Presidente y Vocales de la Cámara de Comercio.—Joaquín Torrens, Pablo Ferrer y Mary, Avelino Morera, Manuel de Orovio, Ramón Gay, Pedro Nogués, José Vilar, Juan Grimau, José Besses, Pedro Martí Ferré, José M.^a Ricomá, Antonio Rosell Porta, Luis Figueras, Enrique Terré, Enrique López.—Presidente y Vocales de la Cámara Agrícola.—Fernando de Querol, Anto-

nio de Magriñá, Juan Matheu, Jaime Vernet, Antonio Just, José Iglesias, Juan Esplugas, Francisco Juan Barba, Narciso V. Badía, Francisco Pellicer, Cayetano Romeu, Manuel Domingo, Juan Vilá.—Joaquín Gimeno, Ingeniero Jefe de Caminos.—Juan Oliva, Ingeniero de la Diputación.—Ramón Salas, Arquitecto provincial.—Francisco de la Guardia, Delegado de Hacienda.—Miguel Netto, Marqués de Montoliu, Antonio Pascual, José Batlle, Comisarios Regios de Agricultura.—José M.^a de Barberá, Director del Instituto.—Miguel Pardo, Comandante de Marina y Vicepresidente de la Comisión de Monumentos.—Adolfo Virgili, Ingeniero del servicio agronómico, Secretario.

INSTRUCCIONES

que deberán tener presentes los expositores

1.^a Los expositores no pueden entenderse directamente en Chicago con la Dirección general de la Exposición para ninguna clase de asuntos, sino con la Dirección general española que representa oficialmente á los expositores.

2.^a Estos podrán enviar sus productos para formar parte de la colección oficial de la provincia cuando se sujeten á las condiciones que siguen, ó remitirlos directamente á la Delegación general española en Chicago.

3.^a Los productos que preferentemente se recomiendan son los relativos al ramo de Bellas Artes, como las modernas pinturas al óleo y la escultura, y los agrícolas por el orden que sigue: pasas, uvas frescas, aceitunas, naranjas, limones, cebollas, vinos de Jerez y sus similares, regaliz en rama, extracto y pasta, almendra en pepita y cáscara, avellanas, corcho en planchas, vino común de pasto, vino generoso y tinto de buena graduación para el *coupage* con los de California, aceite y otros.

También se recomiendan como artículos que puedan encontrar provechosa venta los mármoles, mosaicos, azulejos y losetas, cerámica y loza, armas blancas y de fuego, tejidos de seda, encajes, blondas y tapices antiguos, guantes, abanicos, perfumería, aguardientes licores, conservas alimenticias, aguas minero-medicinales, menas de hierro, plomo, cobre, azogue, carbones minerales y azabaches, artículos de platería, filigrana y ebanistería.

Se admitirán con preferencia los trabajos tanto intelectuales como materiales de toda clase, ejecutados por las mujeres, como los literarios, los de ciencias morales y políticas, Bellas Artes y artes mecánicas, que tienen en España muy distinguidos representantes entre el sexo femenino; por este motivo se recomienda la concurrencia á la Exposición de Chicago de las señoras con las más escogidas muestras del fruto de su talento y labor en todos los ramos del trabajo.

4.^a Los que deseen inscribirse como expositores en la colección oficial de la Sección española se dirigirán á la Comisión provincial, remitiendo á ésta los productos que deseen exhibir. El plazo para la admisión de solicitudes y entrega de productos termina en 31 de Diciembre de 1892. Si los productos son admitidos por la Comisión provincial para formar parte de la colección oficial se le comunicará al expositor para la formalización de la cédula de inscripción que se hará por triplicado.

5.^a Los expositores presentarán á la Comisión provincial bien empaquetados los objetos cuyo embalaje deberá ofrecer condiciones de seguridad y resistencia, prefiriendo el uso de tornillos al de clavos para sujetar las tapas; el volumen no podrá exceder de un metro cúbico y su peso de 100 kilogramos.

6.^a No se colocarán en una misma caja ó bulto sino objetos ó productos homogéneos, no admitiéndose los que sean peligrosos ó nocivos.

7.^a Para cada bulto ó caja se formará una lista, en que se indique para cada objeto, el número y fecha de la cédula de inscripción que se estenderá por triplicado entregando un ejemplar al expositor para que le sirva de recibo de los productos entregados á la Comisión.

8.^a Los rótulos necesarios de dirección y de Aduanas, serán colocados por cuenta de la Comisión provincial en cada bulto ó caja, en los cuales se escribirán las indicaciones correspondientes.

9.^a Los expositores, cuyos productos no formen parte de la colección oficial de la provincia deberán entregarlos á la Comisión general española en Chicago antes del 31 de Enero de 1893.

10. El terreno que se conceda á los expositores para sus instalaciones será gratuito; se darán toda clase de facilidades á los expositores para la seguridad

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia de este día dictada en los autos de juicio ejecutivo que insta el Procurador Don Ramón Riba y Borrás en nombre y representación de D. Andrés Solé y Giné en la calidad de heredero de su padre D. Juan Solé y Vilella, propietario, vecino del lugar de Lilla, agregado á esta villa, contra Doña Elisa Andreu y Sabaté, consorte de Don Francisco Rovira y Pujol, vecino en la actualidad de Tarragona, se sacan por segunda vez á pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, las fincas embargadas á la deudora, consistentes:

Primera. Una pieza de tierra situada en el término municipal del pueblo de Creixell y en la partida de la «Carosa», entendida por «Círés», de cabida un jornal cuarenta y un céntimos, medida cana de rey, equivalentes á ochenta y cinco áreas setenta y ocho centiáreas, su cultivo viña espesa y secano con olivos y algarrobos; lindante al Este con otra propiedad de José Mercader, al Sud con un camino que desde el pueblo de Creixell dirige á la carretera Real de Tarragona, al Oeste parte con dicho camino y parte con otro que dirige al pueblo de Roda y al Norte con el camino últimamente citado; justipreciada en dos mil doscientas pesetas. 2.200 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra sita en el propio término y partida «Carosa», conocida por el «Tarré», de extensión cuarenta y ocho céntimos de jornal, cana de rey, que equivalen á treinta y siete áreas veinte centiáreas, secano; linda á Oriente con las de Jaime Roig y de José Rimbau, al sud con el citado camino que desde Creixell dirige á la carretera Real, al Oeste con finca de propiedad de José Mercader y al Norte con la de Jaime Roig; justipreciada en mil pesetas. 1.000 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra situada en el término municipal del pueblo de Roda y partida llamada también la «Carosa», de extensión un jornal cuarenta y siete céntimos, equivalentes á ochenta y nueve áreas cuarenta y tres centiáreas, su cultivo viña y algarrobos; lindante á Oriente con los herederos de Andrés Rovira, á Mediodía con la de María Fontanilles, á Poniente con un camino que va de Creixell á Roda y al Norte con la de Juan Toldrá; justipreciada en mil quinientas pesetas. 1.500 ptas.

Cuarta. Una casa situada en la Plaza Mayor de Creixell, señalada de número tres, compuesta de bajos, con corral á la parte de detrás, piso, entresuelo y dos pisos más, ocupa una extensión superficial, esto es, la casa, de ciento ocho palmos de largo por veinte y seis de ancho y el corral cincuenta palmos de largo y cuarenta y cinco de ancho; lindante por junto al frente que corresponde al Norte con dicha Plaza Mayor donde saca una puerta, por un lado á la izquierda ó Poniente con casa de D. Pablo Rovira y parte con la calle del Arrabal, á la derecha á Oriente con la de Pabla Bertrán y por la espalda ó Mediodía con la citada calle del Arrabal; justipreciada en dos mil doscientas setenta pesetas. 2.270 ptas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y nueve de los corrientes y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admi-

tirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes con la rebaja indicada, y que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta referida, debiendo conformarse con los mismos sin que tengan derecho á exigir otros.

Montblanch cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Ante mí, Ignacio Aracil, Escribano.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en méritos de juicio ejecutivo instado por el Procurador D. Agustín Foguet, en representación de D. Ignacio Salat y Sarró, contra D. Miguel Alfonso y Auguera, vecino de la presente villa, se saca por segunda vez á pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del cinco por ciento de la valoración, la finca siguiente:

Una casa compuesta de planta baja, entresuelo, un piso y desván, cuya superficie se ignora tanto de una manera cierta como aproximada, por cuyo motivo no puede hacerse constar, sita en la presente villa y calle Muralla de San Francisco, señalada en ella con el número treinta y dos; lindante por su frente, Mediodía, con dicha calle, por su espalda con la calle llamada Muralla Interior, por su izquierda con la puerta de San Francisco y carretera que dirige á la calle Mayor y por su derecha con un corral ó patio propio del mismo D. Miguel Alfonso; justipreciada la descrita finca en treinta mil ochocientos setenta y cinco pesetas. 30.875 ptas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día cinco de Enero próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, debiendo los licitadores, para poder tomar parte en dicha subasta, consignar previamente en la mesa de este propio Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, así como que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta referida, debiendo conformarse con los mismos sin que les quede derecho alguno á exigir otros.

Montblanch nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Ante mí, Alfonso Poblet, Escribano.

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Paladio Muret, en representación de D. Juan Homá Vallverdú, contra D. Gabriel Morera Santacana, se sacan á pública subasta y por el término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Toda aquella casa compuesta de sótanos en los que hay un lagar y dos bodegas, planta baja, entre-

de los productos y en todo caso se les concede la facultad de nombrar vigilantes para el manejo, custodia y limpieza de los objetos.

11. Todos los objetos destinados á la Exposición, gozan de franquicia de impuestos y derechos de Aduana, á excepción de los casos de venta ó destino para el consumo.

12. Todo expositor particular que no resida en Chicago durante todo el tiempo de la Exposición tiene que nombrar y acreditar un Representante cerca de la Delegación española, con el cual se entienda éste para todo lo concerniente á instalación, rotulación de productos, noticias comerciales y demás atenciones que exige el interés mismo del expositor.

13. Respecto á Bellas Artes y Escultura, deben tener presente los expositores que se excluirán de la colección las pinturas, grabados y dibujos que no estén colocados en marcos ó cuadros y las esculturas hechas con barro no cocido.

14. A los expositores que lo soliciten se les facilitarán los documentos marcados en la Instrucción de la Comisión general y demás que sean necesarios.

15. Los particulares que hagan remesas por su cuenta, deberán presentar, al facturarlas, una certificación de la Junta directiva de la Exposición ó de la Autoridad municipal del pueblo de procedencia, en que conste el destino de los objetos, cuyo documento se remitirá con la hoja de ruta y el remitente deberá abonar el importe de la expedición desde el punto de salida hasta el puerto de embarque al hacer la facturación y recogiendo la carta de porte con la rebaja del 50 por 100 del precio de las tarifas vigentes en los ferrocarriles españoles. En la declaración del remitente se pedirá esta rebaja concedida por las Compañías, de acuerdo con la Real orden de 9 de Julio de 1892.

Se exceptúan de las rebajas de porte las masas indivisibles que pesen más de 5.000 kilogramos, las que por sus dimensiones necesiten más de un wagon para su transporte y los bultos que bajo el volumen de un metro cúbico no pesen 125 kilogramos.

16. Cuando las remesas no sean oficiales, llevará cada bulto las marcas y rótulos muy legibles en los que se indicará:

I El punto de salida.

II El nombre, apellido y domicilio del remitente.

III La de efectos, productos ú objetos contenidos en cada bulto; y

IV La consignación, la cual deberá hacerse precisamente á la persona ó funcionario que la Junta directiva de la Exposición nombre en el puerto de embarque.

17. La rebaja concedida á los particulares por la Compañía Trasatlántica es de 20 por 100.

18. En Nueva York termina el compromiso de los vapores del servicio de Cuba que son los que toman las cargas en Barcelona, por cuyo motivo los interesados de remesas particulares deben cuidar en dicho puerto de la recogida de los objetos para reexpedirlos á Chicago, para cuyo punto la Compañía no tiene servicio combinado.

19. Los productos y objetos que formen parte de la Colección oficial de la provincia, serán remitidos, expuestos y devueltos libres de todo gasto por parte de los expositores, gozando además, tanto éstos como los que no formen parte de aquella colección, el despacho gratuito en todas las Aduanas y las demás franquicias y garantías que se expresan en la Instrucción de 4.º de Agosto último.

20. No se dará curso á ninguna cédula en la que no estén anotados todos los datos que en las mismas se piden, ó en las que no se explique, en caso contrario y en su respectivo lugar, la causa de la omisión.

21. A los expositores de caldos que deseen que el Gobierno les costee los gastos de portes y fletes de ida y vuelta á Chicago, no se les admitirá más que el máximum de seis muestras de cada clase y calidad, acondicionados en botellas ó vasijas pequeñas de uso ordinario (¾ de litro).

22. Las solicitudes de los productores que deseen presentar los caldos en vasijas ó recipientes de gran capacidad, en cantidad superior á la determinada en la regla precedente, se han de remitir informadas á la Comisión general por la provincial, para que en vista del terreno ó espacio disponible resuelva lo más conveniente, pero entendiéndose siempre en este caso que el expositor, si es admitido, deberá sufragar de su cuenta los gastos de porte y fletes de ida y vuelta á Chicago.

23. En clase de tejidos, debe entenderse que las muestras de telas de algodón, lana, seda, etc., deben consistir en trozos no menores de cinco metros y de dos en adelante para los paños, sin que el máximum en unos y otros exceda de una pieza. Lo más recomendable es la presentación de muestrarios en forma de cuadernos, con indicación del precio de la unidad de medida, sin olvidar el uso de rotulillos que indiquen la procedencia del producto.

24. La condición del expositor lleva consigo la aceptación y el cumplimiento incondicional de las disposiciones y Reglamentos dictados para el régimen y gobierno del Certamen por la Dirección general del mismo, así como el de las que por su parte han publicado ó publiquen en lo sucesivo la Comisión general y la Delegación encargada en Chicago de la Sección española.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia de Tarragona.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, en méritos de las diligencias sobre embargo preventivo instadas por Don José María Juval Malet, propietario, de esta vecindad, contra D. Juan Mestre Fábregas, tratante en ganado, se cita al último para que el día catorce del actual, á las once, comparezca en este Juzgado, á fin de absolver posiciones, con prevención de que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Y en atención á ignorarse el paradero del citado D. Juan Mestre Fábregas, en virtud de lo mandado en dicha providencia, se cita al propio D. Juan Mestre por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, haciéndole saber al mismo tiempo que en méritos de las diligencias mencionadas, en este día se ha procedido al embargo preventivo de un crédito de mil doscientas cincuenta pesetas, ó de aquella mayor cantidad que exprese el deudor en el acto de notificársele la retención, que el Juan Mestre Fábregas tiene contra D. Joaquín Feliu, vecino de Villafranca del Panadés.

Tarragona diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Escribano, Antonio María de Gavalda.

suelo, primero, segundo y tercer piso, parte azotea y parte tejado, situada en esta ciudad y plaza de la Libertad, señalada de número nueve, siendo la extensión superficial que ocupa en la planta baja, primero, segundo y tercer piso de cuarenta y cuatro metros ochenta y dos decímetros cuadrados, lindante á la derecha al salir con la casa de Don Jacinto Segú, á la izquierda con la de Don Rafael Cañellas, por la espalda, parte con dicho Cañellas y parte con la de los herederos de D. José Salas, y por delante con dicha plaza, donde saca puerta; justipreciada en diez y nueve mil setecientas treinta pesetas..... 19.730 ptas.

Segunda. Toda aquella pieza de tierra viña con cobertizo, situada en el término de esta ciudad y partida llamada de la Granja, Santa Magdalena ó Freixa, de cabida treinta y nueve céntimos de jornal estadístico ó sean veinte y cuatro áreas; lindante al Este con tierras de los herederos de D. Juan Bautista Prats, al Sud con el camino de la Granja, al Oeste con tierras de los herederos de D. Juan Vives y al Norte con el camino vecinal de Valls á Picamoxons; justipreciada en tres mil cincuenta pesetas..... 3.050 ptas.

Tercera. Toda aquella pieza de tierra plantada de viña, situada en este mismo término y partida llamada de Vallmoll ó Plana Seca, de extensión un jornal cincuenta y nueve céntimos de jornal estadístico, equivalentes á noventa y cinco áreas ochenta y cuatro centiáreas; lindante al Este con tierras de D. Juan Mateu y Ortega, y al Norte con las de D. Rafael Pons y Masdeu; justipreciada en dos mil novecientas pesetas..... 2.900 ptas.

Cuarta. Toda aquella pieza de tierra

viña y olivos, situada en este repetido término y partida llamada de Ruanes, de cabida un jornal veinte y cinco céntimos estadísticos, equivalentes á setenta y seis áreas cuarenta y cuatro centiáreas, con un cobertizo en la misma, lindante el conjunto al Este con tierras de los herederos de Don Pedro Saumell, al Sud con las de Don Juan Beltrán y al Norte con las de D. Francisco Pallás; justipreciada en tres mil seiscientos ochenta pesetas..... 3.680 ptas.

Quinta. El derecho de poseer á carta de gracia la mitad de una pieza de tierra viña y huerta, de cabida tres jornales ochenta céntimos estadísticos, equivalentes á doscientos treinta y una áreas diez y nueve centiáreas, situada en el término de Milá y partida Plana del Milá; linda por Oriente con la carretera que se dirige de Valls á Reus, á Mediodía con Pablo Palau y María Pons, y á Poniente y Norte con el camino del Milá; justipreciada en mil seiscientas cincuenta y tres pesetas..... 1.653 ptas.

Sexta. Y por último, el derecho representado por once mil trescientas treinta y siete pesetas treinta y ocho céntimos de poseer con pasto de retro, una parte indivisa de la mitad de una fábrica de hilados y molino papelerero, con un motor y maquinaria, teniendo anejo una pieza de tierra de ocho jornales del país, sito toda en el término municipal de la Riba y partida «Rochelas», que linda á Oriente con la carretera de Reus, á Mediodía con herederos de José Roig, á Poniente con el río Francolí y al Norte con herederos de José Giner; justipreciada en treinta y nueve mil ochocientas cincuenta pesetas..... 39.850 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día cinco del próximo mes de Enero y á las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca ó fincas en que traten de hacer postura.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicho valor.

Tercera y última. Que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que puedan ser examinados por los interesados, con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir otros á tenor de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.— Isidro Liesa.—Ante mí, Francisco de A. Segú.

Núm. 3957

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos del juicio ejecutivo promovido por D. Francisco de Asís Colom, Procurador de Doña Rosa Fornells y Homs, contra el vecino de Vallmoll Pedro Cisteré Boronat, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Una pieza de tierra situada en el término municipal de Nulles y partida denominada del Bogatell, parte secano, plantada de viña y parte huerta, con

treinta horas de agua semanales para su riego que percibe de la mina del «Mas vell» desde las ocho de la mañana del martes á las dos de la tarde del miércoles de cada semana, en cuya heredad hay un pajar compuesto de planta baja, un piso y tejado, que ocupa una superficie solar de cuarenta y ocho metros cuadrados, de extensión ocho jornales cincuenta céntimos estadísticos, equivalentes á cinco hectáreas diez y siete áreas catorce centiáreas; lindante al Este con el Torrente llamado del Bogatell, al Sur con tierras de José Boronat, al Oeste con las de José Tarré, parte con las de Antonio Martí y parte con las de José Figuerola y al Norte con las de Ramón Rocamora Planas; valorada en trece mil quinientas pesetas..... 13.500 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día cinco de Enero próximo venidero y hora de las once de su mañana, hallándose de manifiesto en la Escribanía los autos y certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, á fin de que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles que no existe otro título que la indicada certificación y que con ella deberán conformarse sin derecho á exigir ningún otro; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el lugar destinado al efecto el diez por ciento en efectivo del valor de la tasación.

Dado en Valls á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.— Isidro Liesa.—Ante mí, Isidro Grau.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (*)

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Num. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
108	Ayuntamiento de Madrid.—Servicio de incendios	1. ^a	Bombero.	995	»	»	»
109	Idem.—Consumos.	1. ^a	Mozo apeador.	900	»	»	»
110	Idem.—Mercados de hierro.	1. ^a	Vigilante.	2'50 ps. diar.	»	»	»
		1. ^a	Idem.	2'50 ps. diar.	»	»	»
111	Audiencia de esta Corte.	2. ^a	Portero de la planta baja.	500	»	»	»
112	Juzgado de primera instancia de Motilla del Palancar (Cuenca).	1. ^a	Alguacil.	540	»	»	»
113	Ayuntamiento de Orgaz (Toledo).	1. ^a	Guarda municipal del monte Vernús y Gavilán.	452'25	»	»	»
114	Idem de Daimiel (Ciudad Real).	3. ^a	Oficial de Estadística y repartimiento de la contribución territorial.	1.250	»	»	»
115	Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.	1. ^a	Alguacil.	1.200	»	»	»
		1. ^a	Idem.	1.200	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
116	Audiencia de Oviedo.	1. ^a	Mozo de estrados.	565	Casa.	»	»
CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA							
177	Obras públicas de Gerona.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Peón caminero.	2 ptas. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. ^a	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
		1. ^a	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
		1. ^a	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
		1. ^a	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
CAPITANIA GENERAL DE EXTREMADURA							
118	Ayuntamiento de Berlanga (Badajoz).	2. ^a	Portero.	547'50	»	»	»

(*) Véase el Boletín oficial núm. 293

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
		1. ^a	Peón caminero.	730	»	»	»
		1. ^a	Idem.	730	»	»	»
		1. ^a	Idem.	730	»	»	»
		1. ^a	Idem.	730	»	»	»
		1. ^a	Idem.	730	»	»	»
		1. ^a	Idem.	730	»	»	»
		1. ^a	Idem.	730	»	»	»
		1. ^a	Idem.	730	»	»	»
		1. ^a	Idem.	730	»	»	»
119	Obras públicas de Badajoz.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Idem.	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. ^a	Idem.	730	»	»	
		1. ^a	Idem.	730	»	»	
		1. ^a	Idem.	730	»	»	
		1. ^a	Idem.	730	»	»	
		1. ^a	Idem.	730	»	»	
		1. ^a	Idem.	730	»	»	
		1. ^a	Idem.	730	»	»	
		1. ^a	Idem.	730	»	»	
		1. ^a	Idem.	730	»	»	
		1. ^a	Idem.	730	»	»	
		1. ^a	Idem.	730	»	»	
		1. ^a	Idem.	730	»	»	
		1. ^a	Idem.	730	»	»	
120	Juzgado de primera instancia de Zafra.	1. ^a	Alguacil.	540	Derechos arancelarios	»	»
121	Intendencia militar de Extremadura.—Edificios militares de Badajoz.	1. ^a	Conserje.	365	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA							
122	Ayuntamiento de Pastoriza (Lugo).	2. ^a	Portero.	100	»	»	»
123	Idem.	1. ^a	Depositario de fondos municipales.	200	»	5.000	»
124	Idem.	1. ^a	Peatón, conductor de pliegos del Ayuntamiento.	500	»	»	»
125	Audiencia de Orense.	1. ^a	Alguacil.	1.000	»	»	»
126	Idem de Pontevedra.	1. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
127	Idem.	1. ^a	Mozo.	750	»	»	»
128	Ayuntamiento de Valle de Oro (Lugo).	3. ^a	Escribiente Vicesecretario.	500	»	»	»
129	Idem.	1. ^a	Depositario de fondos municipales y Recaudador de la contribución de consumos y del recargo municipal sobre territorial é industrial.	150	Premio del 2'50 por 100 territorial, 6 por 100 industrial y 3 por 100 por la recaudación de consumos.	2.500	»
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA							
130	Audiencia territorial de Granada.	1. ^a	Mozo de estrados.	625	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
131	Ayuntamiento de la Gineta (Albacete).	1. ^a	Alguacil.	400	»	»	»
132	Diputación provincial de Castellón.—Carreteras provinciales.	1. ^a	Peón caminero de la carretera de Castellón al Graó.	639	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
133	Ayuntamiento de Valencia.—Resguardo de Consumos.	3. ^a	Fiel.	1.666'50	»	»	
134	Idem de Bonillo (Albacete).	3. ^a	Escribiente segundo.	500	»	»	
135	Idem de Valencia.	1. ^a	Celador de higiene.	999	»	»	
136	Idem de Alicante	1. ^a	Guardia municipal.	720	»	»	
		1. ^a	Guarda peón para los caminos vecinales.	456'25	»	»	
137	Idem de la Roda (Albacete).	1. ^a	Idem.	456'25	»	»	
		1. ^a	Idem.	456'25	»	»	
138	Idem.	1. ^a	Pregonero.	365	»	»	
139	Idem de Caravaca.	1. ^a	Ayudante de los peones de limpieza.	365	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE VASCOGADAS							
140	Instituto provincial de Bilbao.	1. ^a	Vigilante.	700	»	»	»

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Diciembre.
 2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
 3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.
 4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de la cesantía.
 5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
 6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en las filas, y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo del año anterior.
 ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.
 No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto próximo pasado.

Madrid 29 de Noviembre de 1892.

(Gaceta del 1.º de Diciembre.)